

temente, hauiá muchos años lo era; y el otro de queno era  
hijo dalgo, quando es notorio, que lo es, y que como atar, se le  
seculo, y asimismo lo fueron sus Padres, y Abuelos, y lo que  
mas, era, que como tal hijo dalgo, se le hauiá dado la posesion  
de la Vara de Alcalde de la hermandad, por el Estado noble  
de esa dha. Villa, en el año pasado de mill Setecientos, y uno  
sin embargo de hauxer tambien contra dho. Suponiendo que  
no lo era, en vista de los testimonios que justificaron ser  
tal hijo dalgo, y su Padre, y Abuelo, para lo qual, con su  
vista, y de lo pedido por el nro. fiscal, le hauiamos mandado  
despachar nra. Carta, y prouision, como Constaua de las  
que presentaua, juntamente con testimonios de sus Requirit  
mientos; y asi mismo Certificaciones, de que Alonso de  
Salera Bejar, Abuelo del dho. D. Restituto murio en  
dier de Mayo del año pasado de Setecientos y treinta  
y dos, y de como Alonso Salera, y Quiso su Padre